

definición mas sucinta y precisa de los poderes de las dos comisiones, entrambas encargadas de la ejecución del principio de la libre navegación del Danubio. Esta enmienda, y especialmente el valor de la palabra *sindicado*, suscitó una nueva discusión; y habiendo declarado el príncipe Gortschakoff que sus objeciones no se referían á la institución misma, sino tan solo á la significación de aquella palabra, los plenipotenciarios acordaron consignar en vez de la palabra *sindicado* la de *comision europea*.

Lord John Russell se empeñó en sostener que su gobierno debía estar igualmente representado no solo en esta comisión, sino también en la comisión de los estados ribereños, pero las razones que adujo para probarlo eran indudablemente muy peregrinas, y estamos seguros de que todos nuestros lectores las calificarán de la misma manera. «Los obstáculos materiales que se oponen á la navegación del Danubio, por ejemplo, los bancos de arena, dijo en sustancia lord John Russell, son por su naturaleza muy variables, y así es que para que desaparezcan en lo sucesivo es necesario que haya una inspección y una acción incesantes; luego el gobierno inglés ha de estar representado en ambas comisiones.» Es evidente que los demás plenipotenciarios no podían alcanzar el enlace de la consecuencia con las premisas; mas el ministro inglés, viendo el mal efecto que habian surtido sus supuestas razones, pidió que si la comisión ejecutiva debía componerse tan solo de los delegados de los estados ribereños del río, fuese permanente la comisión europea. Aun en esta demanda estuvo poco afortunado el plenipotenciario inglés, apesar de la energía con que procuró secundarle lord Westmoreland; pero por último consiguió que la comisión europea no pudiera disolverse sino de comun acuerdo.

Aceptadas mutuamente estas enmiendas, el artículo 4.º quedó redactado en estos términos:

«Para llevar á ejecución las estipulaciones determinadas por el artículo anterior, las potencias contratantes, atendido el interés europeo que se enlaza con la apertura del Danubio en sus brazos navegables ó de los que pueden serlo hasta el mar, tomarán la dirección y la garantía de su ejecución, en los límites trazados por el acta final del congreso de Viena, como también la inspección suprema sobre la conservación del principio de la apertura del Danubio. A este fin y con el auxilio de una comisión europea, compuesta de delegados de cada una de las partes contratantes, estas determinarán la estension de los trabajos que hayan de ejecutarse y de los medios de que deba hacerse uso para que desaparezcan los obstáculos materiales y demás que hasta ahora han dificultado la libre navegación de la parte del río comprendida entre Galatz y el mar.»

«Esta comisión europea, que no podrá disolverse sino de comun acuerdo, redactará en proyecto las bases de los reglamentos relativos á la navegación y de un reglamento de policía marítima y fluvial aplicable al Danubio en la parte indicada. También redactará las instrucciones que servirán de guía y de regla á una comisión ejecutiva ribereña, compuesta de delegados de los tres estados ribereños, á saber: Austria, Prusia y Turquía.»

El último párrafo de este mismo artículo estaba redactado en el proyecto del baron de Prokesch-Osten en los términos siguientes:

«Cada una de las potencias contratantes tendrá el derecho de colocar en estacion uno ó dos buques de guerra en las desembocaduras del río.»

Esta cláusula provocó una discusión muy larga y animada; y habiéndose pronunciado unánimemente en favor del principio que establece los plenipotenciarios de Austria, de Francia, de la Gran Bretaña y de Turquía, los de Rusia declararon, segun habian declarado ya anteriormente, que reservaban la discusión del principio y del hecho para el exámen de la tercera base de las negociaciones.

En seguida la conferencia adoptó el artículo 5.º, que, segun la nueva redacción del baron de Prokesch-Osten, estaba concebido en estos términos:

«La comisión ribereña destinada á obrar en nombre de Europa como autoridad ejecutiva será permanente y estará revestida de todos los poderes necesarios para que pueda desempeñar su cometido de la manera mas eficaz y mas completa.»

Al examinar el artículo 6.º y último, los plenipotenciarios de Austria, de Francia y de la Gran Bretaña insistieron con empeño para que no se restableciera la cuarentena de la desembocadura de Sulina. Los plenipotenciarios de Rusia manifestaron que tal vez esta estipulación podia acarrear consecuencias lamentables, porque el interés de la salud pública es también un interés europeo; mas el baron de Prokesch-Osten dijo que era imposible combinar la facilidad de la navegación por la boca de Sulina con la existencia de la cuarentena, y en consecuencia los representantes de Rusia accedieron á las reclamaciones de sus cólegas.

En esto los plenipotenciarios de Francia é Inglaterra suscitaron la cuestión relativa á los límites territoriales de Rusia y Turquía en los términos en que los fija el artículo 111 del tratado de Andrinópolis, anulado actualmente en virtud de la guerra. Con este motivo el conde de Westmoreland dijo que ya que querian aplicarse al Bajo Danubio los principios establecidos por el congreso de Viena, seria de desear que se pusiera igualmente en práctica el principio que establece que el Thalweg forme el límite donde hay una corriente que separa dos estados, cuando se trata de fijar los nuevos límites entre Rusia y Turquía.

El conde de Buol manifestó cuán importante es á la navegación y al comercio del Danubio modificar ciertas cláusulas restrictivas del tratado de Andrinópolis, que prohiben á los turcos formar establecimientos en la orilla derecha del río. El plenipotenciario otomano, que en la mayor parte de las conferencias estuvo condenado á repetir los términos de sus preopinantes, aprobó el dictámen del ministro austriaco; mas el caballero de Titoff insistió en el doble carácter de las estipulaciones á que aludía el conde de Buol, diciendo que fueron producidas enteramente por circunstancias locales y añadiendo que pues la marcha reformadora del gobierno otomano habia modificado algun tanto aquellas consecuencias, tal vez no habria inconveniente en examinar hasta qué punto podrian modificarse dichas estipulaciones. Sin embargo el plenipotenciario ruso manifestó que por entonces este exámen seria prematuro.

Discutiéronse luego las garantías personales y locales para asegurar á las comisiones europea y ribereña la libertad de movimiento y de acción que pudieran acaso necesitar con el objeto de cumplir su cometido. Los plenipotenciarios rusos declararon que estaban dispuestos á aceptar cualquiera combinación que facilitase positivamente la completa libertad de la navegación del Danubio, pero que rechazarían cualquier arreglo, como la neutralidad de la delta, que traspasara el objeto propuesto.

Al examinar el sentido de estas palabras y su aplicación á este caso especial, el baron de Prokesch-Osten declaró que no le habia ingerido en su primer proyecto con un objeto político, y que por esto habia hecho la reserva indicada en favor de la jurisdicción de Rusia; pero añadió que si la neutralidad ó abandono de la delta fuese indispensable para asegurar la libertad de la comisión, el proyecto no hubiera traspasado los límites de una moderación conciliadora, mayormente si se considera que aquellos islotes no tienen para Rusia un valor real.

Después de haber examinado de nuevo varios puntos de diferencia, los plenipotenciarios adoptaron definitivamente la redacción del último párrafo con la enmienda que habian propuesto los diplomáticos austriacos; así en vez de considerar como territorio neutral el de las islas que

forman la delta del Danubio, el artículo 6.º decía que Rusia se obligaba á proteger por todos los medios posibles las operaciones de la comision permanente.

«Art. 6. Rusia consentirá en no restablecer en el brazo del Sulina la cuarentena que habia establecido en ella anteriormente, y procurará que ninguno de sus establecimientos militares situados entre la confluencia del Pruth con el Danubio y el punto donde el brazo de San Jorge está separado del de Sulina oponga obstáculos á los buques que naveguen por el rio. No habrá fortificacion alguna en la parte del rio situada entre el punto del citado brazo y las bocas del canal de San Jorge y del Sulina.

»Deseando asegurar la libre navegacion del Danubio con tanta eficacia como las otras potencias contratantes, Rusia se obliga á proteger por todos los medios posibles las operaciones de la comision permanente.»

Conferencia sesta.

Esta conferencia se celebró en 26 de marzo, y en ella estuvieron presentes los mismos plenipotenciarios que en las anteriores. Despues de haberse aprobado el protocolo de la sesion del 23, el baron de Bourqueney, como si la diplomacia francesa estuviese condenada eternamente á contradecirse, pidió que se uniera á dicho protocolo un documento donde su gobierno habia consignado algunas ideas nuevas sobre el primer punto. Este documento estaba redactado en estos términos:

«Con arreglo al testo actual de las notas de Viena y á la interpretacion que se le ha dado de comun acuerdo, los tres gabinetes aliados se propusieron no solamente sustraer el territorio de los principados á cualquiera influjo que pudiera ejercerse en ellos, sino tambien utilizarle como una barrera natural é inaccesible que asegurase la existencia del imperio otomano. Entre las combinaciones que pueden asegurar á Moldavia y á Valaquia una fuerza de resistencia suficiente, la primera es en nuestro concepto la union de los dos principados en uno solo. Inútil es insistir en lo que ha hecho la naturaleza para facilitar esta combinacion, señalando la identidad de idioma, costumbres, intereses y leyes, porque los deseos de las dos provincias parecen de acuerdo en este punto con las miras de los gobiernos aliados. Estos deberán reconocer en la fusion administrativa de aquellas provincias la adopcion de un proyecto que por espacio de largos años ha sido el objeto de sus mas constantes deseos. Además este proyecto se ha indicado siempre en uno de los artículos de su sistema orgánico, tal cual le desarrolló Rusia en 1829, en una época en que todo propendia á consumir la separacion moral de los principados del imperio otomano.

»En la actualidad el interés del poder eminente concuerda perfectamente con el interés jeneral y con el de las provincias. Hay razones para creer que los consejeros mas ilustrados del sultan se mostrarán favorables á una combinacion que crearia en la orilla izquierda del Danubio un importante principado de cuatro millones de habitantes, en vez de dos estados que hasta ahora han sido sobrado débiles para oponer una resistencia eficaz á la accion de Rusia.

»Las mismas consideraciones que inducen á desear que Valaquia y Moldavia se hallen sujetas á un mismo gobierno, exigen tambien que este gobierno posea todas las condiciones de duracion y de fuerza y que se establezca un sistema que se parezca en lo posible á la forma monárquica, la única que puede corresponder al objeto que se desea. Un poder temporal dejaria libre el campo á las intrigas y luchas de los partidos, y de esta suerte facilitaria la reproduccion del influjo que se quiere destruir. Un poder vitalicio tendria casi los mismos inconvenientes, pues no

por ser menos frecuentes los cambios de personas dejarian de suscitar menos ambiciones ni de provocar ménos intrigas. La historia de los principados ha sido en cierto modo la triste experiencia de estos dos sistemas.

»Por tanto la autoridad suprema debe ser hereditaria, si se quiere que pueda desempeñar con fruto la importante tarea que se le confie.

»No conocemos ciertamente la opinion de la Puerta sobre la cuestion relativa á la sucesion hereditaria; mas el hecho no puede ser nuevo para ella en ningun caso, porque la familia de Milosch en Servia habia obtenido del sultan Mahmud el privilegio de las trasmisiones hereditarias. El mismo derecho se concedió á los descendientes de Mehemet-Alí en Egipto, y continúa arreglando en aquel pais la trasmision del poder, sin que la Puerta en estas concesiones haya visto ninguna circunstancia incompatible con sus derechos soberanos ni con los principios de integridad de su imperio; así es que tampoco podria oponer ninguna objecion fundamental contra un arreglo que tan favorable seria á sus intereses en la orilla izquierda del Danubio.

»Dos son pues los medios que pueden seguirse. Contraerse por ahora á proclamar el principio de la sucesion hereditaria que confiera la soberania, con el título que se acordase, á un príncipe del pais, cuyos títulos y lealtad se reservase la Puerta el derecho de examinar en un plazo determinado ó resolver inmediatamente la cuestion ocurriendo á un príncipe de una de las familias soberanas de Europa, medida que probablemente seria la mas acertada.

»Bien puede tenerse presente que esta fué la combinacion que se aplicó á Grecia, en una época en que las potencias que contribuyeron á constituirla creian que aun era posible dejarla bajo el dominio eminente de la Puerta.

»Entonces no dudaban que Turquía consentiria en ella, y no consideraban como imposible que un príncipe cristiano aceptase el gobierno del nuevo estado obligándose á reconocer el dominio eminente del sultan.

»Así resulta del protocolo de la conferencia de Londres, de 22 de marzo de 1829. La importancia del nuevo principado, tanto en virtud de su situacion política como del número de sus habitantes, aseguraria á una dinastía cristiana suficientes ventajas para que no se opusieran objeciones serias á una condicion de vasallaje.

»La situacion de Servia es otro de los objetos á que deberán dedicarse las potencias para facilitar enteramente la ejecucion de la primera garantia; pero la situacion de aquel principado no es absolutamente igual á la de los dos restantes. En cuanto se halle constituida sólidamente la Moldo-Valaquia, la autoridad que reine en Belgrado no tendrá los mismos medios; bastará con asegurar á los servios, por una garantia colectiva que les ofrezca una dignidad completa, los privilegios que la Puerta les ha reconocido ó les reconozca, despues de haberse acordado con sus aliados.

»Marzo 26 de 1855.»

Parecia imposible que se presentara al congreso un proyecto tan inoportuno y desacertado como el que el gobierno francés habia consignado en este memorandum. Inoportuno, porque pocos dias antes se habia discutido detenidamente la ejecucion de la primera garantia, cuyo arreglo quedó terminado y aceptado por todas las partes; desacertado, porque no solamente no habia ningun derecho á disponer de la organizacion administrativa de los principados, en especial sin consultar á los jefes ni á los divanes de aquellas provincias, sino tambien porque la idea de reunir las en una sola monarquía era contraria á los intereses y deseos de la Puerta. En efecto, si la proteccion que estaba ejerciendo Rusia en los principados de Moldavia y de Valaquia

afianzaba los privilegios de los romanos, en cambio la Puerta veía asegurado su dominio eminente por los tratados vigentes; y aunque es verdad que algunas veces el gobierno otomano había concebido la idea de reunir aquellas provincias en una sola, no puede decirse que se propusiera formar de ellas una monarquía regular y poderosa, sino, por lo contrario, convertirlas en un gran bajalato, ó sea, ponerlas al nivel de las restantes provincias de Turquía. Los mismos romanos habían propuesto también varias veces la formación de un ejército nacional que afianzara su existencia independiente, y en este punto llevaba razón el gobierno francés al decir que su proyecto concordaba con los deseos de los moldo-válicos, pero las miras del gobierno otomano eran muy diferentes, pues es probable y aun seguro que la presencia de un ejército romano sería una amenaza continua contra el dominio eminente del padischá.

Por último las reformas que quisieran introducirse en el gobierno interior de los principados afectaban únicamente á los derechos de la Puerta, y así es que cualquiera que estuviese algo versado en los principios de la jurisprudencia internacional las hubiera reservado á la iniciativa de la Puerta.

No sabemos cuál era el verdadero autor del memorandum que leyó en el congreso de Viena el baron de Bourqueney; pero si hemos de juzgar por los antecedentes de los individuos que componían á la sazón el gabinete de Napoleon III, tal vez no andaríamos muy errados al atribuirle al famoso Mr. Drouyn de Lhuys.

No dejaba de conocer en parte la inoportunidad de aquella medida el plenipotenciario francés: así es que después de haber leído el memorandum, dijo que no tenía intención alguna de suscitar una discusión relativa á los puntos de que trataba aquel documento, y que tampoco se le ocultaba que no podían ser objeto de una deliberación común sin el consentimiento de la Puerta. Es de creer que los plenipotenciarios aliados se habían convenido precisamente para sostener la reclamación ó demanda consignada en el memorandum, porque luego se levantó lord John Russell y dijo que si al discutir el primer punto de las negociaciones había omitido ciertas cuestiones, como la unión de los dos principados, el gobierno hereditario ó vitalicio del hospodar ó la conveniencia de una representación nacional, no fué porque se le hubiera ocultado su importancia, sino porque le había parecido que la iniciativa de semejantes proposiciones pertenecía á la Sublime Puerta, y además porque su examen debía diferirse hasta el momento en que el gobierno otomano se hallase en estado de dar á conocer todas sus miras á la conferencia. Lord Westmoreland manifestó que abundaba en las mismas ideas emitidas por sus colegas; y el conde de Buol espuso igualmente que la iniciativa de las proposiciones de esta naturaleza corresponde á la Puerta; mas el príncipe Gortschakoff dijo que en cuanto al desarrollo del primer punto, solo era obligatorio lo que habían rubricado los plenipotenciarios, aunque no sería inoportuno cualquiera discusión que se entablase sobre otros conceptos relativos á esta cuestión.

El plenipotenciario otomano declaró que las cuestiones suscitadas por el *memorandum* francés interesaban de una manera muy directa á los derechos del señor eminente, y que por tanto reservaba á su gobierno el derecho de iniciativa.

Concluida la discusión relativa al segundo punto, el conde de Buol propuso que se procediera á la de la tercera base de las negociaciones, por la que se establecían dos principios: el de enlazar mas completamente la existencia del imperio otomano con el equilibrio europeo por medio de las modificaciones que se introdujesen en el tratado de 13 de julio de 1841, y el de conseguir una justa igualdad de fuerzas en el mar Negro. El ministro austriaco creía conveniente examinar ante todo la solución práctica que debía darse al segundo principio, y apoyó su dictámen

diciendo que esta solución facilitaría á la conferencia el estudio de las otras reservas. «Si esta conducta, decía el conde de Buol, resultase aprobada por el congreso, me parece que podría obtenerse mas fácilmente que los plenipotenciarios de Rusia y de Turquía estuviesen dispuestos á manifestar á la conferencia sus ideas sobre los medios de conseguir el resultado que se desea. Es innegable que una extensión ilimitada de las fuerzas navales de una ú otra de las potencias ribereñas del mar Negro sería un motivo de inquietud para Europa; así es de la mas alta importancia examinar los medios de prevenir una situación que puede ser una fuente de serias complicaciones para lo sucesivo. Conviene igualmente observar que el excesivo incremento de dos escuadras en un mar inaccesible al pabellón militar de las otras naciones europeas está en desacuerdo con el objeto que pueden proponerse dichas escuadras en el mar Negro. Estas consideraciones, que Europa tiene derecho á examinar con mucho interés, me parecen suficientes para que las dos potencias que se hallan mas directamente interesadas en la solución del problema, entren con la conferencia en el examen de los medios mas propios para establecer una situación que ofrezca garantías de seguridad á Europa.»

El baron de Bourqueney se declaró dispuesto por su parte á seguir el orden de discusión que acaba de indicar el conde de Buol en la primera parte de su discurso, pero manifestó que la resolución del problema no le parecía tan difícil como generalmente se suponía, aunque sin indicar ni el medio de conseguirlo. «Al llegar á un punto de las negociaciones que para muchos está erizado de dificultades, decía el plenipotenciario francés, espero, por lo contrario, que se alcanzará un acuerdo perfecto, pues estoy convencido de que en este punto cada cual dará una prueba de sinceridad, y que Rusia contribuirá francamente á desarrollar un principio que tiene ya su adhesión moral. En efecto, ¿por qué para resolver el problema conviene reducirle? Porque de esta suerte se puede hallar una combinación que sustituya un establecimiento de paz á un establecimiento de guerra en unas aguas interiores que parecen especialmente adoptadas á la paz y á las transacciones mercantiles, y que sin embargo se han convertido desgraciadamente en teatro de la guerra.»

Lord John Russell recordó que al abrirse las negociaciones el príncipe Gortschakoff había declarado que no consentiría en condición alguna que fuera incompatible con el honor de Rusia, y partiendo de este supuesto dijo que á juicio de Inglaterra y de sus aliados la mejor condición de paz y la única admisible sería la que al propio tiempo que estuviese en armonía con el honor de Rusia fuese suficiente para tranquilizar á Europa y para evitar que se reprodujeran las complicaciones cuyo arreglo constituía á la sazón el objeto de las negociaciones.

El conde de Westmoreland se produjo en el mismo sentido, como era natural; mas el príncipe Gortschakoff, después de haberse mostrado satisfecho de la disposición conciliadora con que hasta entonces se habían producido todos los individuos de la conferencia, declaró que no se creía bastante dispuesto para tomar la iniciativa, según acababa de significar el conde de Buol. El ministro austriaco había manifestado efectivamente que la iniciativa de la discusión relativa al tercer punto, que era indudablemente el nudo gordiano de las conferencias correspondía á Rusia y á Turquía, por ser estas dos potencias las mas directamente interesadas en la resolución del problema; mas el plenipotenciario ruso, que conocía las grandes dificultades á que no podría menos de esponerse al presentar un plan cualquiera relativo á la situación del mar Negro, se declaró dispuesto á aceptar dicha iniciativa *ad referendum*, reservándose el derecho de dar á conocer á la conferencia la contestación que recibiera de su gobierno. La misma declaración hizo el caballero de Titoff, y no pudiendo oponer objeción alguna, los demás plenipotenciarios aceptaron